

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.037)

- **Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Política Ambiental, invitará a las Asociaciones Cooperadoras de Escuelas Primarias y Secundarias, Vecinales, Centros Comunitarios y Culturales, Clubes e Instituciones de bién Público sin fines de lucro a participar del programa de "Recolección de Basura Recicable".
- **Art. 2°.-** Se fijará como fecha máxima de entrega del material (vidrio, papel, cartón y latas) por parte de las Instituciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, el dá 21 de Setiembre de 1995.
- **Art. 3°.-** Las Instituciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente que participan en este Programa recibirán contra recibo del material"bonos" que luego serán canjeados por los interesados, en lugar y fecha a convenir, por un equivalente en ladrillos y/o material didáctico.
- Para ello el Departamento Ejecutivo diseñará un sistema de equivalencias del trueque, garantizando un sistema justo de valoración en el material recicable entregado.
- **Art. 4°.-** Las Instituciones interesadas en particular en el presente programa, deberá inscribirse en la Dirección de Política Ambiental, dentro del plazo que se fijrá a tal efecto.
- **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo, procederá a contatar las empresas del rubro y fiscalizar la operativa.
- **Art. 6°.-** El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la plena difusión pública del presente programa.
 - Art. 7°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de Marzo de 1995.-

Expte. N° 70608-P-95-H.C.M.